ACTA CONCILIATORIA

Expte. Nº _____

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de enero de 2023, comparece por una parte, la Sra. **Marcela Alejandra ARZANEGUI**, D.N.I. 20.007.985, con domicilio en 25 de Mayo 158, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, correo electrónico marcearza68@gmail.com, TE. 11 4182-8893, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvana Lorena Perceplotczyk, Tº 91 Fº 970 C.P.A.C.F con domicilio en Concordia 1684, C.A.B.A., quien lo hace en su carácter de **empleada** y, por otro lado, comparece **EC SISTEMAS S.R.L.**, CUIT Nº 30-67780145-6, con domicilio en San Martín 969 piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderada Dra. Daniela Alejandra Loureiro, Tº 90 Fº 426 C.P.A.C.F., a tenor de la copia del poder que se adjunta al presente, constituyendo domicilio en Avda. del Libertador 5478 piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la parte **empleadora**. Abierto el acto las partes expresan lo siguiente:

(1) Que vienen a formalizar la extinción del vínculo laboral que une a las partes desde el 25/01/08 hasta el día 31 de enero de 2023, oportunidad en que las partes ponen fin al vínculo en los términos del art. 241 de la L.C.T.

(2) La categoría laboral de la **empleada** es de Tester Jr., habiendo desempeñando sus labores en el domicilio de los clientes de su **empleadora**, MONSANTO ARGENTINA S.R.L. y BANCO HIPOTECARIO S.A., siendo su remuneración mensual de $ 166.440.-, encontrándose fuera de convenio.

(3) La **empleadora** se obliga a abonar a la **empleada** las siguientes sumas:

- $ 438.153,30.- (pesos cuatrocientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y tres con treinta ctvs.) en concepto de remuneración de enero y liquidación final, a abonar el día 2 de febrero de 2023.
- $ 3.000.000.- (pesos tres millones), en concepto de gratificación especial por egreso, importe que se abonará en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 1.000.000.- (peso un millón) cada una, previa ratificación del presente ante el SERVICIO DE CONCILIACIÓN LABORAL OBLIGATORIA, los días 6 de marzo de 2023, 6 de abril de 2023 y 8 de mayo de 2023.

Marcela Arzanegui
DNI 20.007.985

Dichas sumas se cancelarán mediante transferencia a la cuenta sueldo de la **empleada** del Banco Santander Rio Caja de Ahorro N° 082-400372/2.

(4) Asimismo, la **empleadora** se obliga a abonar y mantener vigente la cobertura médica con OSDE –Plan 210- que actualmente goza la **empleada**, hasta el 10 de febrero de 2023.

(5) La **empleada** acepta el ofrecimiento, dejando constancia que una vez acreditados los importe indicados, nada tendrá que reclamar a la **empleadora**, ni a MONSANTO ARGENTINA S.R.L. ni a BANCO HIPOTECARIO S.A., ni a sus accionistas, directores ni a ningún otra persona física o jurídica, por ningún concepto emergente del vínculo laboral habido. En particular, se consideran incluidos entre los créditos que quedan cancelados con el pago comprometido, los que seguidamente se enumeran, sin que ello implique exclusión de cualquier otro que no sea expresamente enunciado: indemnizaciones por despido incausado y/o despido indirecto, o cualquier otra causa de finalización de la relación laboral, o indemnizaciones especiales previstas en la ley de Contrato de Trabajo, la Ley Nacional de Empleo, Ley de Asociaciones Sindicales, Ley 24557 de Riesgos del Trabajo o leyes o Convenciones Colectivas de Trabajo o laudos, inclusive las prescriptas en los artículos 212 y 213 de la LCT, indemnizaciones por falta de preaviso e integración del mes de despido, haberes adeudados y/o diferencias en el importe de los mismos, honorarios de cualquier naturaleza, retribución por horas extras o suplementarias, francos compensatorios no otorgados o feriados impagos, salarios por enfermedad, sueldo anual complementario, indemnizaciones por vacaciones gozadas o no gozadas. En definitiva imputable a cualquier suma que se le pudiera adeudar por la relación laboral desempeñada bajo las órdenes e instrucciones de la **empleadora**, la cual ha quedado fenecida de hecho y de pleno derecho en la fecha señalada precedentemente.

(6) La falta de acreditación de las transferencias referidas supra en tiempo y forma importará la caducidad de los plazos, pudiendo la **empleada** ejecutar el monto adeudado con más un interés del 0,20% diario.

(7) La **empleadora** entregará a la **empleada** el pertinente Certificado de Aportes y Servicios dentro de los treinta (30) días de la fecha de finalización de la relación laboral.

MARCELA ARZANESE
DNI 20.007.985

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, en los términos del art. 15 de la L.C.T.

Con lo que terminó el acto, firmando para constancia los comparecientes al pie de la presente.

